

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20477760318	Fecha de envío :	06/04/2024
Nombre o Razón social :	ACVO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	10:44:09

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se indica que se considerará como obra similar a: construcción y/o renovación de puentes vehiculares, en la red vial nacional, departamental y/o vecinal, solicitamos se pueda incluir dentro de la experiencia del postor en la especialidad la Creación, Reparación, Instalación, Montaje y/o Lanzamiento de puentes en general, a fin de promover mayor concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulte razonable en concordancia con las experiencias en obras similares con que cuentan las potenciales empresas que participarán en el presente proceso de selección.

La definición de obras similares realizada por el área usuaria es amplia y a su vez, guarda relación de el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	06/04/2024
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:37:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al Valor Referencial de la Obra, se solicita al área usuaria y al comité de selección adjuntar en formato excel el PRESUPUESTO DE OBRA, con el fin de elaborar una oferta adecuada, asimismo, en la Sección 3 de la plataforma del SEACE, el archivo de Presupuesto de Obra se encuentra en formato PDF, el cual es borroso en algunas partidas y superpuesta por sello y firma, todo ello con el fin de propiciar mayor cantidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1.5 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Conjuntamente con las bases del proceso se ha incluido el archivo de presupuesto de obra, el cual es claro y legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	06/04/2024
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:37:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE se solicita al Área Usuaría reducir a 2 años de experiencia como Residente de Obra, con el fin de propiciar mayor cantidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulte razonable en concordancia con las experiencias en obras similares con que cuentan las potenciales empresas que participarán en el presente proceso de selección.

A fin de propiciar una mayor participación, se modificara el requisito de calificación concerniente a la experiencia del plantel profesional clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con un mínimo de 24 meses en el cargo desempeñado como residente de obra y/o supervisor de obra y/o asistente de obra, en obras similares que se computan desde la fecha de colegiatura".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	06/04/2024
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:37:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto al EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en las obras similares se observa el requerimiento adicional a las bases estándar, el cual dice, "...en la red vial nacional, departamental y/o vecinal", lo cual vulnera la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y su reglamento, Directiva N° 001 - 2019 - OSCE/CD y ACUERDO SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

Por lo descrito, se solicita al área usuaria y al comité de selección suprimir dichos requerimientos que no se encuentran contempladas en las Bases Estándar reguladas mediante la Directiva N° 001 - 2019 - OSCE/CD, por lo que, las obras similares quedarían de la siguiente forma: CONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES DEFINITIVOS, PUENTES VEHICULARES SOBRE RÍOS O PUENTES CARRETEROS SOBRE RÍOS O PUENTES CARROZABLES SOBRE RÍOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulte razonable en concordancia con las experiencias en obras similares con que cuentan las potenciales empresas que participarán en el presente proceso de selección.

La definición de obras similares realizada por el area usuaria es amplia y a su vez, guarda relacion de el objeto de la convocatoria, sin embargo, a fin de proveer mejor claridad, mayor transparencia y concurrencia, sera modificada parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se considera como obra similar para el postor a: construcción y/o renovacion de puentes vehiculares sobre y/o en el cauces, rios y/o quebradas, en la red vial nacional, departamental y/o vecinal.

Nota:

No se aceptara puentes peatonales.

Se admitirá puentes definitivos de concreto armado".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20606239956	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIENA S.A.C.	Hora de envío :	11:29:40

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN EL REGLAMENTO DE LA LCE, EN LOS ARTS. 156° Y 182° SE ESTABLECEN EL OTORGAMIENTO DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALE E INSUMOS RESPECTIVAMENTE PREVIA GARANTIA CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO EN LAS BASES EN LA PAG. 35 LITERAL h) Adelantos, LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTOS, SE SOLICITA A LA ENTIDAD, EXPLIQUE EL MOTIVO. DADO QUE CUANDO SE CONVOCA A UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PUBLICADO EN EL SEA, ESPECIFICAMENTE UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, SE REQUIERE TENER EL PRESUPUESTO APROBADO, ESTO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE ADELANTOS Y/O VALORIZACIONES, ESTO TAMBIEN PARA NO LLEGAR A CONTROVERSIAS EN CUANDO A DEMORA DE PAGOS, LO CUAL GENERERÍA EN PROCESOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** h **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulte razonable en concordancia con las experiencias en obras similares con que cuentan las potenciales empresas que participarán en el presente proceso de selección.

La decisión de entrega de adelantos es potestad de la entidad, de acuerdo a su programación de ejecución presupuestal, y en aras de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos escasos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20606239956	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIENA S.A.C.	Hora de envío :	11:29:40

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DEFINA SI EL TÉRMINO RENOVACIÓN TIENE CONGRUENCIA CON EL TÉRMINO REPARACIÓN. ASIMISMO RESPECTO A LA DENOMINACION DE PUENTES VEHICULARES, SE SOLICITA SE DEFINA Y/O EXPLIQUE SI ÉSTA INCLUYE TAMBIÉN A LOS PUENTES MODULARES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulte razonable en concordancia con las experiencias en obras similares con que cuentan las potenciales empresas que participarán en el presente proceso de selección.

La definición reparación no es congruente a renovación. Al respecto de puentes modulares, su tipología no es similar al objeto de convocatoria, por tanto, no se incluye dentro de la definición de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	10468760890	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	PEÑA AROSTEGUI LUIS ENRIQUE	Hora de envío :	11:41:40

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

se pide al comité de selección ampliar la denominación de obras similares: construcción y/o renovación y/o reconstrucción y/o rehabilitación de puentes vehiculares en general.

y así tener la libre participación y mayor participación de postores

De acuerdo a los principios de la contratación pública a) Libertad de

conurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores Artículo 2 del TUO de la Ley 30225

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulte razonable en concordancia con las experiencias en obras similares con que cuentan las potenciales empresas que participarán en el presente proceso de selección.

Al respecto de esta observación, ya se resolvió una similar anterior, modificándose la definición de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se considera como obra similar para el postor a: construcción y/o renovación de puentes vehiculares sobre y/o en el cauces, ríos y/o quebradas, en la red vial nacional, departamental y/o vecinal.

Nota:

No se aceptara puentes peatonales.

Se admitirá puentes definitivos de concreto armado".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	10468760890	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	PEÑA AROSTEGUI LUIS ENRIQUE	Hora de envío :	11:59:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

h) Adelantos.

se pide a la comité de selección y ala entidad otorgar los adelantos directo y adelanto de materiales, ya esta el reglamento estipula el otorgamiento de las adelantos para la ejecución de obras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** h **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulte razonable en concordancia con las experiencias en obras similares con que cuentan las potenciales empresas que participarán en el presente proceso de selección.

La decisión de entrega de adelantos es potestad de la entidad, de acuerdo a su programación de ejecución presupuestal, y en aras de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos escasos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	10702990489	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	MANRIQUE DAVILA NERIO RENZO	Hora de envío :	12:08:01

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se pide al comité de selección ampliar la denominación de obras similares: construcción y/o renovación y/o reconstrucción y/o rehabilitación de puentes vehiculares en general.
y así tener mayor participación de postores.

De acuerdo a los principios de la contratación publica a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores Artículo 2 del TUO de la Ley 30225

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulte razonable en concordancia con las experiencias en obras similares con que cuentan las potenciales empresas que participarán en el presente proceso de selección.

Al respecto de esta observacion, ya se resolvió una similar anterior, modificandose la definición de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se considera como obra similar para el postor a: construcción y/o renovación de puentes vehiculares sobre y/o en el cauces, rios y/o quebradas, en la red vial nacional, departamental y/o vecinal.

Nota:

No se aceptara puentes peatonales.

Se admitirá puentes definitivos de concreto armado".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20534892731

Fecha de envío : 09/04/2024

Nombre o Razón social : B & C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:59:01

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa que el comite ha restringido la pluralidad de postores al definir como obras similares a un tipo muy puntual de obras, como son puentes vehiculares. En el ambito nacional, hay diferentes proyectos viales que incluyen la misma tipologia de infraestructura, es decir el componente puente de concreto armado, de acuerdo a la definicion del MTC, por tanto, solicitamos que se modifique y/o amplie la definicion de obras similares segun el tenor siguiente: construccion y/o renovacion de puentes vehiculares de concreto armado, en la red vial nacional, departamental y/o vecinal, y/o mejoramiento de caminos vecinales, que incluyan el componente puente de concreto armado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulte razonable en concordancia con las experiencias en obras similares con que cuentan las potenciales empresas que participarán en el presente proceso de selección.

Al respecto de esta observacion, ya se resolvió una similar anterior, modificandose la definicion de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se considera como obra similar para el postor a: construcción y/o renovacion de puentes vehiculares sobre y/o en el cauces, rios y/o quebradas, en la red vial nacional, departamental y/o vecinal.

Nota:

No se aceptara puentes peatonales.

Se admitirá puentes definitivos de concreto armado".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20534892731	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	B & C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:59:01

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa que se restringe la pluralidad de postores al incluir un requisito de calificación excesivo para acreditar al plantel profesional. Se solicita que el residente de obra acredite experiencia profesional durante 36 meses en obras similares, lo cual es excesivo, dado que los profesionales dedicados a la ejecución de obras suelen distribuir su experiencia en diferentes tipos de proyectos, que les otorga una amplitud de experiencia en su ejercicio profesional. De acuerdo al reglamento de la Ley, el residente de obra debe acreditar 24 meses, por tanto, solicitamos que el tiempo de experiencia a acreditar sea modificado a 24 meses.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.9 **Literal:** b) **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulte razonable en concordancia con las experiencias en obras similares con que cuentan las potenciales empresas que participarán en el presente proceso de selección.

A fin de propiciar una mayor participación, se modificara el requisito de calificación concerniente a la experiencia del plantel profesional clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con un mínimo de 24 meses en el cargo desempeñado como residente de obra y/o supervisor de obra y/o asistente de obra, en obras similares que se computan desde la fecha de colegiatura".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607700312	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES TELIZJUAREZ S.A.C.	Hora de envío :	23:52:55

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

El requisito de calificación exigido en las bases referente al tiempo de experiencia del personal clave excede el indicado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, lo cual restringe una mayor participación de postores. Este requisito debe estar condicionado exclusivamente a la complejidad y envergadura de la obra a contratar, que para el caso, es solo una adjudicación simplificada y un puente de menores luces. Se solicita reformular el requisito, y exigir solo 24 meses para acreditar la experiencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.9 Literal: b) Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulte razonable en concordancia con las experiencias en obras similares con que cuentan las potenciales empresas que participarán en el presente proceso de selección. A fin de propiciar una mayor participación, se modificara el requisito de calificación concerniente a la experiencia del plantel profesional clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con un mínimo de 24 meses en el cargo desempeñado como residente de obra y/o supervisor de obra y/o asistente de obra, en obras similares que se computan desde la fecha de colegiatura".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO CORRAL MAYO CON LA CONTRACCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20607700312	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES TELIZJUAREZ S.A.C.	Hora de envío :	23:58:13

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita que la experiencia del residente de obra, se pueda acreditar con experiencia en la ejecución de obras viales en general, dado que corresponde con la tipología del proyecto, dado que tal como esta formulado, se restringe la participación y pluralidad de posibles postores, lo cual contraviene el principio de la LCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.1 Literal: a.3 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulte razonable en concordancia con las experiencias en obras similares con que cuentan las potenciales empresas que participarán en el presente proceso de selección.

La definición de obras similares realizada por el área usuaria es amplia y a su vez, guarda relación de el objeto de la convocatoria, sin embargo, a fin de proveer mejor claridad y congruencia, mayor transparencia y concurrencia, será modificada parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se considera como obra similar para el plantel profesional clave a: construcción y/o renovación de puentes vehiculares sobre y/o en los cauces, ríos y/o quebradas, en la red vial nacional, departamental y/o vecinal.

Nota:

No se aceptarán puentes peatonales.

Se admitirán obras viales con puentes definitivos de concreto armado".